DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-12830
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5257653

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolás Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOBB
CAT	12	**MOVIL:**	11	
FECHA:	5 de febrero de 2019	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 94948,60 Y1: 96638,34 X2: 94933,78 Y2: 96627,36	X3: 94914,99 Y3: 96632,65 X4: 94917,51 Y4: 96639,67	
BARRIO:	El Socorro III Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			240 m²		
UPZ:	54 – Marruecos	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0010UZZM	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	240 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-33074		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

  Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES:

El Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde se ubica el predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dicho sector. En este sentido, para adelantar cualquier tipo de intervención, tanto en el predio de referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado presenta categorización de Amenaza Media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Mediante consulta del Sistema de Información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para el predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, el IDIGER emitió los Documentos técnicos relacionados en la Tabla 1, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - C.D.I del IDIGER:

Tabla 1. Relación de Documentos técnicos emitidos por el IDIGER para el predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

DOCUMENTO	FECHA
DI-3756	26 de Junio del 2008
DI-7162	16 de Enero de 2014
DI-12302	19 de Septiembre de 2018

En los diagnósticos técnicos relacionados en la tabla 1, se identifica el desprendimiento de 15 m^3 de material proveniente de un talud rocoso de 15 m de altura e inclinación vertical, aproximadamente; el cual se depositó en un área de aproximadamente 400 m^2 del Parque El Socorro. Los diagnósticos advierten que el material desprendido conformaba una parte del terreno de cimentación del patio de ropas localizado al costado occidental de la vivienda de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur.

Los diagnósticos técnicos, concluyeron que la estabilidad estructural y funcionalidad del patio de ropas localizado al costado occidental del predio se encontraban comprometidas debido al desconfinamiento de los materiales de cimentación sobre el cual se encuentra soportado y en segundo lugar, que la funcionalidad de la cancha polideportiva ubicada al costado occidental del inmueble, se encontraba comprometida bajo cargas normales de servicio, debido a la caída de materiales provenientes del talud de corte.

Finalmente, los diagnósticos técnicos recomendaron a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en primer lugar, realizar el control urbanístico del patio de ropas del predio evaluado y en segundo lugar, identificar a los responsables de implementar medidas de mitigación en el talud de corte localizado al costado posterior del inmueble.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

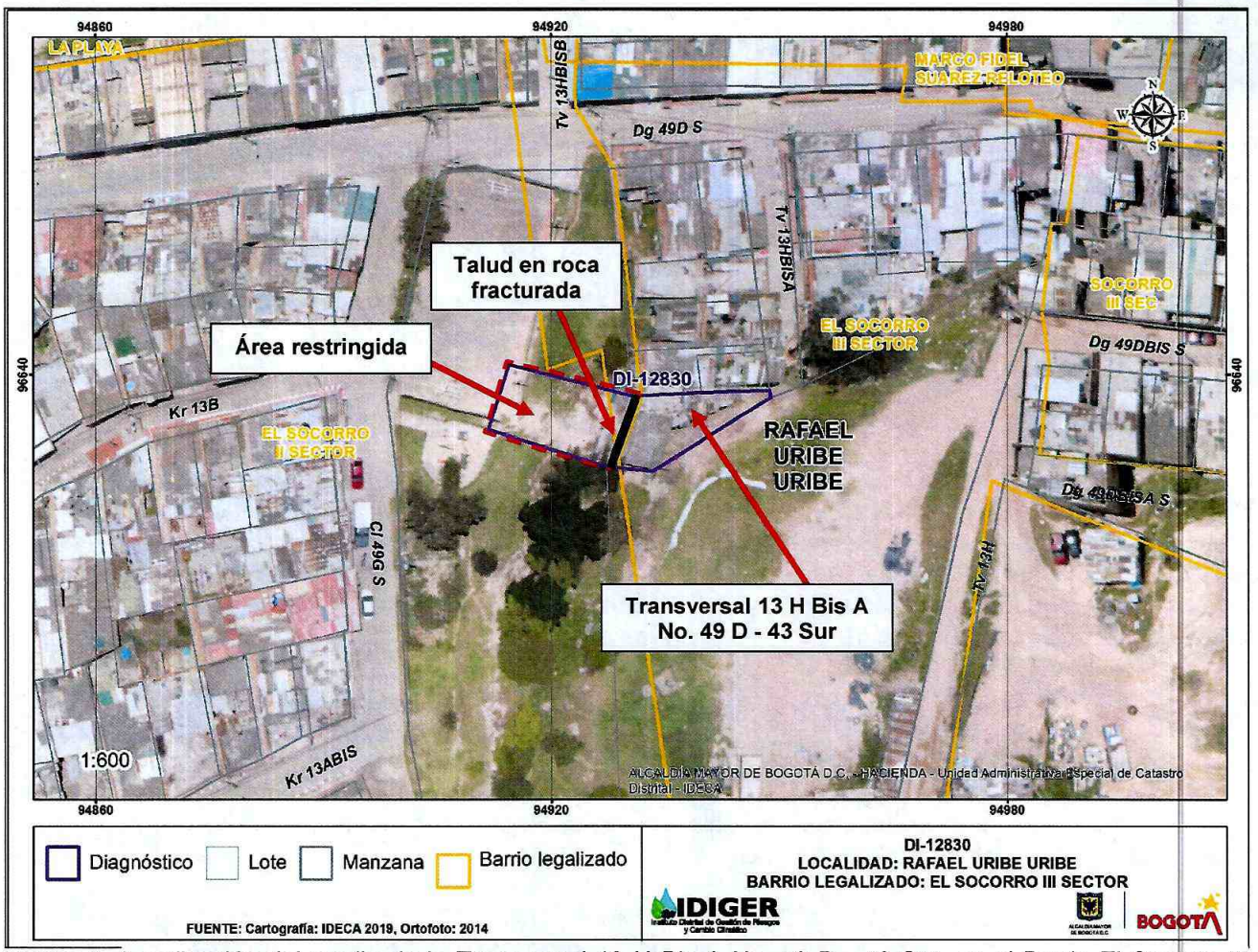


Figura 1. Localización del predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, en el Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

El día 5 de febrero de 2019, personal del IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente moderada a alta donde están construidas edificaciones de entre dos (2) y tres (3) niveles. Teniendo en cuenta la topografía del sector, para el emplazamiento de las mismas se realizaron taludes de corte y relleno en los que no se identifican medidas adecuadas de contención y/o protección, así como tampoco medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial. (Ver Fotografía 1)

Hacia el costado occidental del predio evaluado, se observa un desprendimiento de aproximadamente 3 m^3 de material rocoso proveniente del talud de corte sobre el que se cimenta el patio de ropas de la vivienda; evidenciándose que estos materiales se depositaron en la pata del talud localizado al costado oriental de la cancha polideportiva del Parque El Socorro II Sector (Código IDRD: 18-049).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

El talud rocoso presenta tendencia vertical, conformado en su gran mayoría por areniscas friables pertenecientes a la Formación Regadera, con intercalaciones de material areno-arcilloso y en donde se identifican discontinuidades que generan cuñas de falla, con aberturas inferiores a 10 cm y longitudes que varían ente 1,5 a 2 m.

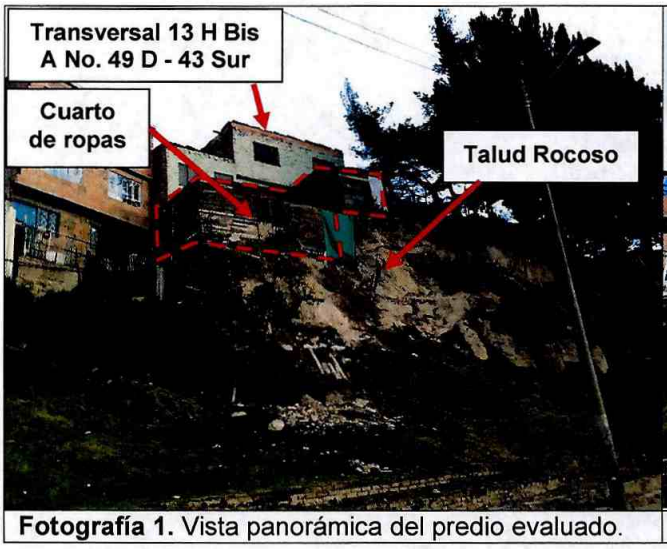
En el predio evaluado, se localiza una edificación de tres (3) niveles, con sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, placas de entrepiso y cubierta liviana de fibrocemento. Hacia el costado occidental de la vivienda se encuentra el patio de ropas construido independientemente de la estructura principal del predio con materiales de recuperación y placa de contrapiso en concreto, soportada sobre el talud rocoso en donde se presenta el desprendimiento de material. Se evidencia una fractura de la placa de contrapiso en concreto posiblemente asociada al desconfinamiento del material de cimentación de este sector. No se evidencian afectaciones en los elementos estructurales y no estructurales de los demás espacios de la vivienda.

9. POSIBLES CAUSAS:

- Deficiencias constructivas e inadecuado manejo de aguas del cuarto de ropas localizado al costado posterior del predio evaluado.

- Ausencia de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial en el talud rocoso localizado al costado posterior del evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista panorámica del predio evaluado.



Fotografía 2. Vista frontal del predio evaluado

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

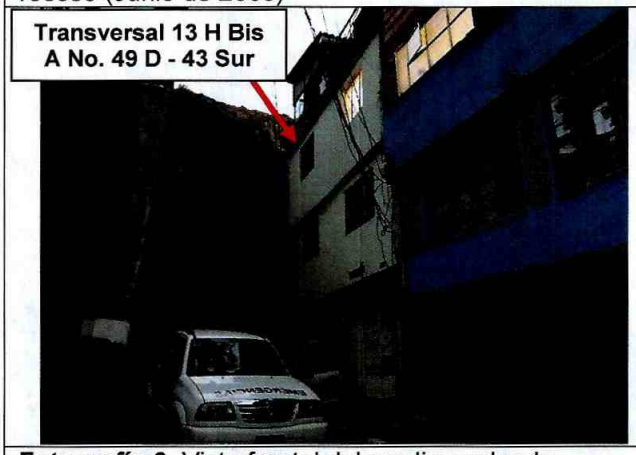
Código Postal: 111071



Fotografía 3. Desprendimiento de materiales del talud rocoso (Junio de 2008)



Fotografía 4. Vista del costado posterior de la vivienda evaluada y del talud rocoso (Enero de 2014)



Fotografía 3. Vista frontal del predio evaluado



Fotografía 4. Vista al interior del predio



Fotografía 5. Vista al interior del cuarto de ropas



Fotografía 6. Fractura en placa de contrapiso del cuarto de ropas

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur	Arcadio Muñoz Bautista	Edificación	Vivienda	3	Fuerte

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales de la estructura que conforma el cuarto de ropas localizado al costado posterior del predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, en el Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Desprendimiento de materiales rocosos provenientes del talud localizado en el costado posterior del predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, en el Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la edificación ubicada en el predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, en el Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Debido a los daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se da la recomendación de restricción parcial del uso del cuarto de ropas localizado en el costado posterior del predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur y de un área comprendida entre 15 m de talud rocoso por 15 m de zona verde al costado posterior del mismo. (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5257653.

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACION	DIRECCION	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	CEDULA
2872	Restricción	Cuarto de ropas al costado posterior de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur	5 de febrero de 2019	Arcadio Muñoz Bautista	17.187.639
2873	Restricción	Zona verde (15 m x 15 m) localizada al costado posterior del predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur	5 de febrero de 2019	Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe	-

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del cuarto de ropas localizado al costado posterior del predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, en el Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentra comprometida en la actualidad, por los daños de la placa de entrepiso y el desconfinamiento del terreno de cimentación, ante la acción de cargas normales de servicio servicio y cargas dinámicas como un sismo.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, en el Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentra comprometida en la actualidad, por los daños evidenciados en el cuarto de ropas, ni por desprendimientos de material rocoso identificados, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

- La funcionalidad de la zona verde y las gradas de la cancha polideportiva del Parque el Socorro localizadas al costado occidental del predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, en el Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentra comprometida en la actualidad, por los desprendimientos de materiales rocosos identificados.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable del predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, en el Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de la restricción de uso del cuarto de ropas localizado en el costado posterior de la vivienda, hasta tanto se desarrollen las intervenciones que garanticen la estabilidad de la estructura.

- Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, mantener la restricción de uso de la zona verde y gradas de la cancha polideportiva del El Socorro II Sector (Código IDRD: 18-049), localizados al costado posterior del predio de la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, en el Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes del sector, hasta que se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad del talud rocoso.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, identificar el responsable de implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial en el talud rocoso evaluado.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, de acuerdo con su respectiva competencia, adelantar el control urbanístico del cuarto de ropas localizado al costado posterior de la vivienda localizada en la Transversal 13 H Bis A No. 49 D - 43 Sur, en el Barrio El Socorro III Sector, en correspondencia con las disposiciones establecidas en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

- A la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071